

ORDEN de 7 de septiembre de 1995, por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Alhabía, provincia de Almería.

Examinados los expedientes de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alhabía (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Con fecha 8 de mayo de 1989 se acordó la iniciación de clasificación, por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Vistos los arts. 5 y 6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Alhabía, provincia de Almería, y que se han cumplido los requisitos legales establecidos,

HE RESUELTO.

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alhabía, provincia de Almería, constituidas por:

1.º «Vereda Cruz Blanca».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 1.675 metros.

- Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

2.º «Vereda las Escuelas».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 540 metros.

- Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

3.º «Cordel los Cocones».

- Tiene una anchura legal de 30 metros y una longitud aproximada de 2.100 metros.

- Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

4.º «Cordel Molino de Rozas».

- Tiene una anchura legal de 25 metros y una longitud aproximada de 6.000 metros.

- Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

5.º «Cordel Loma del Palomar».

- Tiene una anchura legal de 30 metros y una longitud aproximada de 5.100 metros.

- Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

6.º «Cordel la Alfarería».

- Tiene una anchura legal de 25 metros y una longitud aproximada de 1.197 metros.

- Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

- Contiene el Abrevadero de la Rambla de las Alfarerías.

7.º «Cordel Río Nacimiento».

- Tiene una anchura legal de 30 metros y una longitud aproximada de 1.500 metros.

- Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

8.º «Vereda Barranco de Piedra».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 2.525 metros.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Órgano, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 8 de septiembre de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alsodux, provincia de Almería.

Examinado el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alsodux (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Con fecha 8 de mayo de 1989 se acordó la iniciación de la clasificación, por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Vistos los arts. 5 y 6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Alsodux, en la provincia de Almería, y que se han cumplido los requisitos legales establecidos,

HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alsodux, en la provincia de Almería, constituidas por:

1.º «Cordel de la Loma del Palomar».

- Tiene una anchura legal de 30 metros y una longitud aproximada de 9.355 metros.

- Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

2.º «Cordel de la Loma del Picacho».

Tiene una anchura legal de 30 metros y una longitud aproximada de 2.250 metros.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Órgano, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 19 de septiembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Sevilla.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de septiembre de 1995, se ha concedido a la

Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), para la «Celebración del V Congreso de la Red Andaluza de Ciudades Saludables», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 19 de septiembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Comité Español del Programa El Hombre y la Biosfera.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de septiembre de 1995, se ha concedido al Comité Español del Programa MAB una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), para el «Desarrollo del Programa MAB», contribuyendo a las actividades y proyectos de investigación que éste promueve en las Reservas de Biosfera andaluzas; la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A145/95, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Jaén, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de Ibrós (Jaén) al aparecer el día 28 de julio de 1992, abierta, sin señales de forzamiento, la caja de caudales utilizada para guardar los recibos del agua y el dinero recibido del pago de los mismos por importe de trescientos ochenta y tres mil seiscientos trece (383.613) pesetas; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MARBELLA

EDICTO. (PP. 2171/95).

En virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Marbella y su Partido, en el Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 455/94 S.C.H. seguido a instancias de Corporación Hipotecaria Central, S.A. y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona representada por el Procurador don Salvador Luque Infante contra don Justo Dagoberto Paz Herrice y doña Luisa Angelicia Galván de Paz en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a pública subasta, por primera vez, segunda vez, y, tercera vez, en su caso la finca que luego se dirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Mayorazgo, s/n, Palacio de Justicia 2.ª Planta el día 21 de diciembre 1995 a las 11:00 horas.

Para el caso de que no hubiera postor alguno a esta primera subasta, se señala una segunda subasta, que tendrá lugar en el mismo lugar el día 30 de enero de 1996 a las 11 horas.

Y para el caso de que tampoco hubiera postor alguno a esta segunda subasta, se señala para la práctica de